



**ANUNCIO NÚMERO 1208 - BOLETÍN NÚMERO 46**  
**MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016**

***“Acuerdo sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del C.P.E.I.”***

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**CONSORCIOS**  
**CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN**  
**LA PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**Badajoz**

Con esta fecha y por el Sr. Vicepresidente primero del C.P.E.I y Diputado-Delegado del S.P.E.I., por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto: En Badajoz, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta del acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, que aprobó, entre otros asuntos, el acuerdo suscrito con las organizaciones sindicales, sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del C.P.E.I.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz por el C.P.E.I., mediante convenio, ratificada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco, y publicado en el B.O.P. el día veinticuatro de febrero de dos mil seis.

En virtud del artículo 8 de los estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, publicados en el B.O.P. de fecha tres de agosto de dos mil doce, y de conformidad con la disposición final primera de dicho estatuto y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34, apartado h) y en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12, letra d),

**HE RESUELTO:**

Primero.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo suscrito con las organizaciones sindicales, sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del C.P.E.I., como se recoge en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el modelo de solicitud de acceso a la carrera profesional horizontal, disponiendo así mismo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según anexo II de la presente resolución.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Evaluación del Desempeño, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó por delegación y firma el Ilmo. Sr. Vicepresidente primero del C.P.E.I. y Diputado-Delegado del S.P.E.I., de lo que yo, el Secretario General, doy fe: El Presidente, P.D., el Vicepresidente primero del C.P.E.I. y Diputado-Delegado del S.P.E.I., P.D., 20/7/2015 (B.O.P. 23/7/2015).- Firmado y rubricado.- El Secretario General.- Firmado y rubricado.”

Badajoz, 3 de marzo de 2016.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

ANEXO I

ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL  
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Badajoz, a doce de enero del año dos mil dieciséis.

#### REUNIDOS:

De una parte, los Ilmos. Sres. don Miguel Ángel Gallardo Miranda y don José Luis Marín Barrero, Presidente y Vicepresidente primero del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (en adelante, C.P.E.I.) y Diputado Delegado del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz, quienes actúan en nombre y representación del mismo, y

De otra, los Sres. don Antonio Esteban Ortiz en nombre y representación de la organización sindical F.E.P.-U.S.O., don Álvaro Guzmán Díaz, en nombre y representación de la organización sindical C.S.I.-F.; don Juan Luis Agudo Torres, en nombre y representación de la organización sindical S.I.P.; don Francisco Javier Sánchez Vázquez, en nombre y representación de la organización sindical CC.OO., y don José Manuel Valle Gallardo, en nombre y representación de la organización sindical U.G.T.

#### MANIFIESTAN:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los artículos 16 y 17 el derecho de los funcionarios de carrera a la promoción profesional, permitiendo a las administraciones públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en su redacción vigente, tras la modificación efectuada por la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, que regula la carrera profesional.

Por ello ambas partes, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, convienen la firma del presente acuerdo de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

Primera.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera del C.P.E.I. de la provincia de Badajoz en los mismos términos que los trabajadores con derecho a ella de la Diputación de Badajoz en base a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Función Pública de Extremadura.

Segunda.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los funcionarios de carrera a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos por el C.P.E.I., sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Tercera.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los funcionarios de carrera en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se registrarán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Cuarta.- 4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el funcionario de carrera deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

Nivel inicial.

Nivel uno: Cinco años.

Nivel dos: Doce años.

Nivel tres: Diecinueve años.

Nivel cuatro: Veintiséis años.

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación, del C.P.E.I., en el que el funcionario de carrera se encuentre en servicio activo en ese momento, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Quinta.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la estipulación cuarta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

El desarrollo y descripción de los méritos y requisitos indicados en el párrafo anterior, así como el sistema objetivo de evaluación del desempeño, será objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del C.P.E.I. de Badajoz.

Sexta.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1.ª) Los funcionarios de carrera en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud de inclusión en la carrera profesional con las formalidades que se determinen, debiendo acreditar el transcurso de plazos establecidos en la estipulación cuarta, y superar la correspondiente evaluación.

2.ª) El derecho del funcionario de carrera a la carrera profesional se producirá en el momento de su solicitud sin perjuicio de la consideración, a efectos de cómputo de plazos, del tiempo que llevarán ocupando con carácter definitivo una plaza de plantilla y un puesto de trabajo de la organización del C.P.E.I. o de la Diputación de Badajoz.

Séptima.- Para llevar a cabo la valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados de la carrera profesional, se creará la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Dicha Comisión evaluará cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Comisión elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo máximo de tres meses desde la presentación.

Si la propuesta es positiva, el acuerdo conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo el día 1 de enero del siguiente año al que se haya reconocido el nivel o grado, salvo el correspondiente al 2016 que se hará efectiva en cuanto que sea reconocido.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

La composición de esta Comisión de Evaluación y Seguimiento, de la que podrán formar parte las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, será objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del C.P.E.I.

Octava.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A/Sub. A1	1.554	3.107	4.661	6.214
Grupo A/Sub. A2	1.335	2.670	4.005	5.340
Grupo C/Sub. C1	976	1.951	2.927	3.902
Grupo C/Sub. C2	873	1.746	2.619	3.491
Agrup. Prof.	770	1.540	2.311	3.081

Si bien dichas cuantías serán actualizadas conforme a lo que se contemple al respecto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz en cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

Estas cuantías serán abonadas con efectos del día 1 de enero del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente, en pago único para el nivel uno, y distribuidos en dos, tres y cuatro pagos para los niveles dos, tres y cuatro respectivamente, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación anterior respecto del 2016.

Novena.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda con posterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo mediante el procedimiento de promoción interna a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior a la que venía percibiendo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para aquellos funcionarios de carrera que hayan accedido a un grupo superior mediante el procedimiento de promoción interna con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, para el cómputo del tiempo necesario para el reconocimiento del nivel correspondiente al grupo superior adquirido por promoción interna los períodos de ejercicio transcurridos en grupos inferiores se computarán al 50% del tiempo de permanencia en dichos grupos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el C.P.E.I., a fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, podrán solicitar el reconocimiento del nivel 1 a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo por la Mesa de Negociación y hasta el decimoquinto día posterior a su publicación en el B.O.P., fecha en la que finaliza en todo caso el plazo de presentación de solicitudes. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el punto 4.2 de la estipulación cuarta, en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Aquellos funcionarios de carrera que, con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, hayan accedido por promoción interna a un grupo superior solicitaran el reconocimiento del nivel correspondiente en el grupo en que se encuentren actualmente. Los períodos de ejercicio profesional transcurridos en grupos inferiores se computarán al 50% del tiempo de permanencia en dichos grupos.

Excepcionalmente y por una sola vez, en esta ocasión solo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

Este período transitorio será de aplicación a los empleados públicos que durante la vigencia del mismo adquiera la fijeza como funcionario en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del C.P.E.I.

El abono de las cuantías correspondientes al nivel 1, se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud establecido en el párrafo primero.

Segunda.- Cuando entre en vigor la nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o, en su caso, se modificara la normativa sobre carrera profesional, regulada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el C.P.E.I.

Tercera.- Aquellos funcionarios de carrera del C.P.E.I. que presten servicio en el mismo, y hayan accedido a un grupo superior por oposición o concurso-oposición libre, por una única vez se les dará el mismo tratamiento que a aquellos funcionarios que hubieren accedido por promoción interna, siempre que al acceder al grupo superior tuvieran la condición de funcionario de carrera en servicio activo del C.P.E.I. o en excedencia voluntaria ocupando otro puesto con carácter interino en la misma, y reúnan los requisitos a la fecha de publicación de este acuerdo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su ratificación por el Consejo de Administración del C.P.E.I., adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y, vinculando directamente a las partes. Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Mesa General de Negociación en la estipulación quinta respecto del desarrollo y descripción de los méritos y requisitos y del sistema objetivo de evaluación del desempeño, este acuerdo queda vinculado a cualquier mejora o cambio de nivel que se produzca en el acuerdo de la Diputación de Badajoz respecto de la carrera profesional, que se aplicará directamente sin necesidad de pasar por la Mesa de Negociación.

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que procedan, las partes representadas firman el presente documento por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

- Por la Diputación Provincial:

El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

El Vicepresidente primero del C.P.E.I. y Diputado Delegado del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, José Luis Marín Barrero.

- Por la representación sindical:

C.S.I.-F., Álvaro Guzmán Díaz.

F.E.P.-U.S.O., Antonio Esteban Ortiz.

S.I.P., Juan Luis Agudo Torres.

CC.OO., Francisco Javier Sánchez Vázquez.

U.G.T., José Manuel Valle Gallardo.

#### ANEXO II

#### Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional Consorcio Provincial Extinción de Incendios

Datos personales.

D./D.ª:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Datos laborales.

Puesto de trabajo:

Plaza:

Área/Servicio/Unidad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Funcionario de carrera

Laboral fijo

EXPONE:

Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del acuerdo entre la C.P.E.I. y las organizaciones sindicales sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel 1.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

(Firma.)

Sr. Presidente del C.P.E.I.

Anuncio: **1208/2016**

